



RESOLUCIÓN NÚM. 113
SERIE DE 1999-2000

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS E-18 ANTES, AHORA CALLE PADRE SANTIAGO GUERRA #418 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR WILFREDO ROSADO CORREA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CARMEN ANTONIA TORRES NIEVES; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Sr. Wilfredo Rosado Correa y su esposa la señora Carmen Antonia Torres Nieves constituyeron el 22 de junio de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 87 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Wilfredo Rosado Correa y su esposa la señora Carmen Antonia Torres Nieves hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas E-18 antes, ahora Calle Padre Santiago Guerra #418 en Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DÓLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #87 de 22 de junio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar radicado en la Urbanización “Villas de Río Canas”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

Número del Solar: Dieciocho del Bloque “E” (“E-18”)

Área del Solar: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 M.C.)

En linderos: Por el NORTE, con la Calle Núm. Uno (1), en una distancia de trece metros (13.00), por el SUR, con el solar número Veintisiete (27), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número Diecisiete (17), en una distancia de veintitrés (23.00) metros y por el OESTE, con el solar número Diecinueve (19), en una distancia de veintitrés (23.00) metros.

*Sant
Dra*

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Rosado Torres.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/mave
Rev. por WTT
Res Cancel Hip V Rio Canas #418 Rosado Torres.wps

CERTIFICACION

YO: OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 113**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS E-18 ANTES, AHORA CALLE PADRE SANTIAGO GUERRA #418 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. WILFREDO ROSADO CORREA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CARMEN ANTONIA TORRES NIEVES; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de noviembre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. González	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausente Excusado:
Hon. Orlando Salichs

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de noviembre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 9 de noviembre de 1999, y éste la firmó el día viernes, 12 de noviembre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 12 de noviembre de 1999.

Olga Cortes Alvarado
OLGA CORTES ALVARADO

SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
nom